

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de diciembre de 1991 por la que se hace público el sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año sexto de la emisión de Deuda Pública.*

Advertido errores materiales en la Orden de 26 de diciembre de 1991 (D.O.E. núm. 101) por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año sexto de la emisión de Deuda Pública recogida en el Decreto 68/1985 de 26 de diciembre y del D.O.E. núm. 106 y convalidados por Ley 7/1990 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 4) procede su pertinente rectificación en virtud del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en su consecuencia las rectificaciones que a continuación se reseñan:

1. Los títulos a amortizar en Caja Badajoz serán del 501 al 534, ambos inclusivos, y del 640 al 710, ambos inclusivos.
2. Los títulos a amortizar en Caja Extremadura, serán del 929 al 1.103, ambos inclusivos.

Mérida, 7 de enero de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERIO MANCERA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 1/1992, de 14 de enero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo.*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, del Ministerio de Cultura, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del R.D. 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1992,

### DISPONGO

**Artículo 1.**—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo.

**Artículo 2.**—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, es el que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

### DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO